



Plamado
Ord = 3084

Ordenanza N°3051

Visto el Informe No. IC-93-587 del 15 de septiembre de 1993, de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho:

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E:

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES AL BARRIO "MANUELITA SAENZ" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI

Art.1 Con la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Ordenanza, se transfiere a favor de esta Municipalidad la superficie de 38.063,36 m², de conformidad con el artículo 224 de la Ley de Régimen Municipal, reformada. Superficie que se encuentra comprendida en cuatro cuerpos de la siguiente manera: AREA COMUNAL NO.1.-Superficie 11.338,20 m².- Linderos: Norte, vértice de unión de la calle 4 y pasaje 22; Sur, calle 5 en 95 m y 27.10 m; Este, pasaje 22 Sur, calle 5 en 95 m. y 27.10 m.; Oeste, pasaje 22 m en 174,20 m.; Oeste, calle 4 en 148.10 m. AREA COMUNAL 2.- Superficie: 4121 m.; Linderos: Norte, vértice de unión de la avenida principal y pasaje 18; Sur, calle 3 en 62,90 m.; Este, pasaje 18 en 106,50 m.; Oeste, Avda. principal en 116,90 m. AREA COMUNAL 3.- Superficie: 9.891,23 m².; Linderos: Norte, calle 3 en 67,80 m.; Sur, lotes 857, 632 al 637 en 58.20 m., lote 1237 en 31 m., pasaje 19 en 6m., lotes 856 y 1231, en 61,5 m.; Este, pasaje 18 en 82,40 m.; Oeste, Avda. Principal en 80 m. y en 45.20 en curva.- AREA COMUNAL NO. 4.- Superficie: 8.408,18 m². Linderos: Norte, calle 2 en 120 m. y 83,50; Sur, vértice de unión pasaje 11 y pasaje 15; Este, pasaje 15 en 30 m. y 124,50 m.; Oeste, pasaje 13 en 60,50 y pasaje 17 en 15,30 m.- AREA COMUNAL 5.- Superficie: 1.891,13 m².- Linderos: Norte, Avda. principal en 61,50 m.; Sur, lotes 148, 147,146,145,144 y 143 en 61,50 m.; Este,



Ordenanza N° 3051

lote 135 en 30,75 m.; Oeste, 151 en 30,75 m. De conformidad con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros mediante oficio No. 3778 de 2 de agosto de 1993.

Art.2 La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quienes asumirán la responsabilidad total del problema.

Art.3 Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del propietario, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficies de los datos, serán los determinados en el plano que se aprueba, siendo éstos en el futuro indivisibles.

Art.4 La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a B-203.

Art.5 La municipalidad no se responsabiliza por la dotación de infraestructura en el indicado barrio.

Art.6 Una vez inscritas las escrituras individuales a favor de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman este barrio, estos lotes quedarán prohibidos de enajenar hasta que se realicen las obras de infraestructura completas y sean entregadas a la Ilustre Municipalidad.

Art.7 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 26 de octubre de 1993.



Ordenanza N° 3051

César Ruales
Lcdo. César Ruales
VICEPRESIDENTE DEL
I. CONCEJO, ENC.

G. Salto
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 5 y 26 de octubre de 1993.

G. Salto
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 4 de noviembre 1993.

E J E C U T E S E :

Jamil Mahuad Witt
Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE
SAN FRANCISCO DE QUITO

G. Salto
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

MSI.